

7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.
8. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras **ANEXOS I y II** a la presente Resolución)

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar del Negociado de Ventanilla Única y serán acompañadas de los siguientes documentos:

- CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 0,5 % DE LA PMJCC (31,78 €).
- FOTOCOPIA DEL DNI.
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MELILLA
- CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.
- COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.
- INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

En el caso de ofertarse varios viajes, los solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido

FORMA DE PAGO

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza **TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31,78 €)**, equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo para el año 2002 (Real Decreto 1464/2001, de 27 de diciembre, BOE nº 313, 31 de diciembre de 2001), en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos.